

CONTRATO DE CORRETAJE O INTERMEDIACIÓN INMOBILIARIA

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 15 de junio de 2026, entre Soluciones Andinas S.A.S., identificado(a) con NIT número 901.234.567-8, quien para los efectos del presente contrato se denominará el/la CLIENTE y María Fernanda López Ramos, identificado(a) con C.C. número 52.789.456, quien para los efectos del presente contrato se denominará el/la CORREDOR(A), se celebra el presente contrato de corretaje o intermediación inmobiliaria, regido por la ley colombiana y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO Y NATURALEZA: EL CLIENTE encarga a EL CORREDOR la gestión de intermediación para procurar interesados y facilitar la negociación de Venta sobre el inmueble tipo Apartamento, ubicado o identificado como Calle 100 # 15-20, Bogotá D.C. de Bogotá D.C., con matrícula o identificación 50N-123456.

El presente contrato es de intermediación. EL CORREDOR acerca partes, promueve el inmueble, registra prospectos y acompaña la negociación, pero no garantiza el cierre, no compra ni arrienda por cuenta propia, no representa a EL CLIENTE para firmar contratos y no puede recibir dinero salvo autorización expresa en este documento.

SEGUNDA - INFORMACIÓN DEL INMUEBLE: Para la promoción y negociación, EL CLIENTE informa estas características:

- Área construida y/o lote aproximado
- Habitaciones, baños y parqueaderos
- Estrato, administración y servicios incluidos
- Uso del suelo, restricciones u ocupación actual

También declara o entrega estos documentos, soportes de titularidad, facultad y restricciones conocidas:

- Certificado de tradición y libertad reciente
- Poder o soporte de representación, si aplica
- Paz y salvos, hipotecas o gravámenes conocidos
- Reglamento de propiedad horizontal o restricciones de uso

TERCERA - PRECIO Y MARGEN DE NEGOCIACIÓN: El precio, canon o valor de oferta autorizado será \$ 450.000.000 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS M.L.). Los mínimos, márgenes de negociación, condiciones no negociables y restricciones comerciales son:

- Precio o canon mínimo autorizado
- Margen máximo de descuento sin aprobación previa
- Condiciones de pago, crédito o entrega no negociables
- Depósito comercial, administración u otros requisitos del negocio

EL CORREDOR actuará dentro de estas facultades de negociación:

- Presentar ofertas, agendar visitas y recibir documentos de interesados
- Acompañar cierre y coordinar comparecencias
- No puede firmar contratos vinculantes ni prometer descuentos sin autorización
- No puede modificar precio, condiciones ni recibir dinero salvo autorización expresa

Cualquier descuento, condición especial, promesa, entrega material, modificación de precio, aceptación de oferta o compromiso vinculante requerirá aceptación expresa de EL CLIENTE.

CUARTA - PROMOCIÓN VISITAS Y DATOS: EL CORREDOR realizará la promoción por los siguientes canales y bajo las obligaciones:

- Portales inmobiliarios, redes sociales y base de datos autorizados
- Avisos físicos o vitrinas, si aplica
- Visitas, open house y reportes periódicos al cliente
- Aprobación previa del cliente para piezas publicitarias especiales

EL CORREDOR no podrá publicar fotografías, videos o datos no públicos del inmueble sin autorización posterior y específica de EL CLIENTE.

Las visitas, llaves, accesos, portería, acompañamiento y seguridad se manejarán así:

- Horarios y días autorizados para visitas
- Acompañamiento del corredor, cliente o portería
- Entrega de llaves, tarjetas o controles con inventario
- Responsabilidad por ingreso de terceros y registro en portería

— — —

MUESTRA GRATUITA — DOCUMENTO INCOMPLETO

Esta es una vista previa con fines informativos. La versión completa incluye todas las cláusulas,

personalización guiada y descarga en PDF y Word en:

www.haztucontrato.com

MUESTRA